



SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DISPOSICIONES GENERALES

AGENCIA TRIBUTARIA DE CEUTA

- 1069-** Plazo de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondiente a 2015. **Pag 1802**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1057-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el día 23 de marzo de 2015. **Pag 1802**

- 1058-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el día 15 de abril de 2015. **Pag 1805**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1070-** Resolución definitiva del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se otorga subvención en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de inter,s general y social, correspondiente a 2015. **Pag 1806**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1063-** Notificación a la Mercantil Jomasa y López S.L., relativa a expediente sancionador 33/15. **Pag 1807**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

SERVICIO DE COSTAS

- 1064-** Información pública de la modificación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para instalar una terraza desmontable en la explanada del Chorrillo, a instancias de D. Kamal Hamad Mohamed. **Pag 1809**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5475

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 1059-** Notificación a D. José Enrique Cózar González y a D. Ricardo Bernal Carrasco, relativa a los expedientes 51/055-I/04 2º REQ. y 51/024-J/09 2º REQ., respectivamente. **Pag 1809**
- 1060-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 1810**
- 1061-** Notificación a Dª. Rabea Abdelatif Lal y a Dª. Ascensión Encina Balongo, relativa a los expedientes SAAD 51/1506 Y SAAD 51/2503, respectivamente. **Pag 1810**
- 1066-** Notificación a Dª. Pilar Barrachina Bermejo y a D. Francisco Hidalgo Rodríguez, relativa a los expedientes SAAD 51/1391 y SAAD 51/2766, respectivamente. **Pag 1810**
- 1067-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 1811**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 1062-** Notificación a Valdivia y Bienvenido Comunidad de Bienes, relativa al Juicio Verbal 270/2014. **Pag 1811**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 1068-** Notificación a Dª. Carmen Eugenia Carrasco García y a D. Yoshies Bralin Soliz Saucedo, relativa a Juicio Verbal 287/2013. **Pag 1812**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1065-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de 44 luminarias fernandinas, tipo led de 96 y 77 w, en la Calle Jaudenes, en expte. 42/15. **Pag 1812**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**AGENCIA TRIBUTARIA DE CEUTA****1069-. ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2015**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2015, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado. lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2015 (Resolución de 26 de mayo de 2015 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO**- Cuotas nacionales.**

A través de las Entidades colaboradoras {Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras {Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 29 de mayo de 2015

EL DELEGADO DE LA A.E.A. T.

Fdo.: Juan Bravo Baena

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1057-. EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ACTAS ANTERIORES.**- Aprobar las actas correspondientes a las siguientes sesiones plenarias:**

Ordinaria: 27-02-2014, 08-04-2014, 06-05-2014, 29-05-2014, 30-06-2014, 15-07-2014, 07-10-2014 y 03-11-2014.

Extraordinarias: 19-03-2014, 24-04-2014, 28-04-2014, 06-05-2014, 23-06-2014, 07-08-2014 (A y B), 07-10-2014 y 17-11-2014.

Extraordinaria y Urgente: 12-06-2014 y 27-08-2014.

DISPOSICIONES GENERALES.

- Aprobar definitivamente la modificación del art. 4 del Reglamento de Mercados, resultando el texto definitivo de este artículo 4 con la siguiente redacción:

“El horario de los Mercados de la Ciudad será el que se detalla a continuación:

Mercado Central y resto de los Mercados: horario de apertura y venta de lunes a viernes de 8 a 15 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los sábados hasta las 15:00 horas.

El horario de referencia quedará condicionado a que en cada uno de los Mercados exista un compromiso fehaciente de aperturar por parte de los concesionarios, que representen al menos el 50 % del total de los puestos existentes en el mismo, y sea puesta de manifiesto su intención de abrir en el horario estipulado a la Administración de Mercados, a través del Registro General de la Ciudad.”

a) Incluir en todo el texto del Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las expresiones “animales silvestres”, “Animales de producción”, “perros guía o perros de asistencia”, “Sacrificio con método eutanásico”, “Centros clínicos veterinarios”, “Registro de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE).

Modificar los artículos que se citan a continuación con la redacción que se transcribe:

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer aquellos requisitos y condiciones exigibles para la tenencia de animales domésticos y silvestres de compañía ...

Art. 2. d) Animal silvestre de compañía: aquel que

Art. 2. f) Animal silvestre en cautividad: aquél animal autóctono, o no, que vive en cautividad y no es un animal silvestre de compañía.

Art. 2. g) Animal potencialmente peligroso: aquél que,...

los perros potencialmente peligrosos, por razas o por características que se incluyen en el anexo I del presente Reglamento.

Artrópodos, peces y anfibios: todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

Reptiles: todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquellas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

Mamíferos: todos los primates, así como las especies silvestres, que en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

Art. 2.i, 2.l y 2.m se suprime en su totalidad.

Art. 3: “El presente Reglamento es de aplicación a todos los animales domésticos y silvestres de compañía que circulen, habiten o residan en la Ciudad de Ceuta.”

Art. 4. Se excluyen del ámbito de aplicación... Los animales silvestres y silvestres en cautividad, salvo los animales silvestres de compañía y su aprovechamiento.

Los animales de producción.

Art. 7.1.5. Evitar que el animal agrede o produzca daños a las personas, a otros animales o a bienes ajenos.

Art. 7.1.10. Los perros destinados a la vigilancia de solares y otras, deberán igualmente cumplir lo establecido en el apartado 1.1.

Art. 7.2. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a éstos un trato adecuado a las características etológicas, con los requisitos establecidos por la legislación vigente para el ejercicio de su profesión.

Art. 8. El sacrificio por método eutanásico de los animales de compañía...

Art. 9. Todos los perros irán sujetos por una cadena o correa y collar o arnés que permita un control y vigilancia del animal por su propietario/a o poseedor/a, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de este Reglamento.

Quedan prohibidos los collares de pinchos, ahogo o eléctricos y las correas extensibles.

Será preceptivo el uso de bozal en los siguientes supuestos: ... d) Cuando las autoridades sanitarias y/o administrativas lo ordenen mediante resolución motivada.

Art. 11. Suprimir el apartado d.

Art. 12.3. “Los perros dispondrán de un tiempo mínimo de tres horas diarias, divididas al menos en tres periodos no inferiores a treinta minutos cada uno, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Art. 16: Los perros, gatos y hurones... excepto aquellos para los que exista alguna imposibilidad de tipo físico o funcional.

Art. 21. Eliminar el término zoonosis.

Art. 33.3. Supresión desde “Igualmente... determinar su eutanasia”.

Art. 34.2. Tendrá la consideración de animal vagabundo: aquél que circule por la vía pública sin ser conducido por persona responsable y sin dispositivo alguno de identificación.

Art. 38. En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos para la tenencia de los mismos.

3.- Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación excepto cuando se cumplan estas dos condiciones:

a) Exista una necesidad esencial de realizar estudios relacionados con la salud y el bienestar de estos animales o por amenazas graves para el medio ambiente o para la salud humano o animal.

b) Se haya justificado científicamente que la finalidad del procedimiento únicamente puede conseguirse utilizando animales vagabundos o animales asilvestrados.

Art. 39. Los servicios competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía, si se apreciara indicios de haberse cometido delito o falta maltrato o tortura...

Art. 42. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de servicios veterinarios encargados de vigilar el estado físico y de bienestar general de los animales residentes y el tratamiento que reciben.

Art. 44. "... A tal fin, los servicios de adiestramiento se prestarán por profesionales, debidamente acreditados para ello."

Art. 48.1. Tendrán la consideración infracciones muy graves, graves y leves las conductas relacionadas con animales de compañía tipificadas como tal en el Capítulo II de la Ley 32/07, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Asimismo, en animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto sobre régimen de infracciones de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Finalmente, para las infracciones en materia de sanidad animal, será aplicable la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Art. 48.1. Supresión salvo los apartados d), f) y q).

Art. 48.2. Supresión de los apartados a, b, f, g, h, i, k, p, t y u.

Art. 48.3 Suprimir los apartados m, r, s, x, y.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "La ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta (TNR: Trap-neuter-return), salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación."

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. "El incumplimiento del Real Decreto 53/2013, dará lugar, además y sin perjuicio del resto de las infracciones en que se hubiese incurrido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, a las aplicaciones de las sanciones tipificadas en el artículo 16.1 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, cuando se hubiera incurrido en una de las infracciones tipificadas en apartados 1.f), g), y k) y 2.b) y f) del artículo 14 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir".

Aprobar definitivamente el Reglamento de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, oído el Consejo de Estado, y publicar el texto íntegro en el BOCCE.

Remitir al Consejo de Estado el texto definitivamente aprobado pro el Pleno de la Asamblea.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- Conceder la Medalla de la Policía Local al Superintendente Jefe del Cuerpo, D. Ángel Gómez Prieto, por considerar que durante su dilatada vida profesional ha reunido los requisitos necesarios del artículo 53.2, a) del actual Reglamento de la Policía Local de Ceuta.

a) Aprobar el II Plan de actuación frente al VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) de la Ciudad de Ceuta 2015-2017.

Publicar en el BOCCE el texto completo de dicho Plan.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- Incluir en el Programa Operativo para el periodo 2014-2020 (formación, incentivos empresariales, apoyo al empleo y autoempleo) las actuaciones previstas en el denominado Proyecto Salzone.

- Manifestar el apoyo del Pleno de la Asamblea a la Proposición no de Ley (PNL) presentada por el Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados, en la que se insta al Gobierno de la Nación a elaborar un Plan Integral de comercio, emprendimiento y desarrollo turístico para Ceuta y que el Gobierno de la Ciudad Autónoma transmita dicho apoyo al Gobierno de la Nación.

a) Presentar ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en la próxima convocatoria, una propuesta de Taller de Empleo relacionada con el ámbito de lo textil, donde las mujeres podrían adquirir ya una formación oficial e institucional reglada en todo su ámbito.

b) Impulsar desde el área de Asesoramiento Laboral del Centro Asesor de la Mujer acciones específicas para fomentar el emprendimiento en aquellas mujeres que deseen acometer su propia iniciativa empresarial, para lo cual podría contar con las subvenciones que otorga PROCESA.

- Revisar y modificar el Reglamento general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la mayor brevedad posible, para hacer lo más sencillo y eficiente posible el acceso a las diferentes subvenciones que se conceden por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

a) Trasladar al Foro de la Educación la siguiente propuesta presentada por el Grupo Político Caballas:

Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a modificar la Orden Ministerial que regulará la implantación y el currículo de la ESO y Bachillerato en nuestra Ciudad (actualmente en fase de borrador), bajo los siguientes criterios:

Reducir el horario de asignaturas troncales, y ampliar el número de asignaturas específicas en ESO.

No suprimir ninguna de las asignaturas contempladas en el catálogo de las asignaturas específicas de ninguno de los niveles.

Incluir la Filosofía en 4º de la ESO, y ampliar una hora en 1º de Bachillerato.

Ampliar a 2 horas la asignatura Religión/Valores éticos.

Una vez se pronuncie el Foro, la Asamblea secunda su posicionamiento, debiendo remitirse posteriormente el mismo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

II) - Elaborar y poner en marcha un Plan de Viabilidad Económica para las familias de Loma Colmenar, que contemple una reestructuración y distribución temporal de los gastos de financiación y mantenimiento de las viviendas, ajustada a la capacidad de pago real de las familias adjudicatarias. Y que dicho Plan se aplique a otras situaciones de la misma categoría jurídica que en un futuro puedan existir.

III) - Elaborar y ejecutar un “Plan Urgente de Accesibilidad de la Barriada del Príncipe”, para acometer de inmediato las obras que puedan resolver los casos más graves de la inaccesibilidad que se producen en aquella barriada.

IV) a) Adecentar y actuar en la recuperación de la pista de frontón de “La Marina”, antes de la finalización de la presente legislatura.

Arreglar de forma inmediata las goteras detectadas en el polideportivo cubierto “Antonio Campoamor”.

Llevar a cabo un plan de reforma y mantenimiento de todos los polideportivos de nuestra ciudad, en función de las disponibilidades presupuestarias.

V) - Dar una solución inmediata para recuperar el servicio gratuito de transporte desde el domicilio al Centro de Diálisis y viceversa de los/as usuarios/as del mismo, en los mismos términos que se está prestando actualmente.

- Proceder de manera urgente e inmediata a la puesta en marcha de una serie de obras de reparación bien instando a la UTE a hacerlo en un plazo no superior a un mes o bien realizando las obras directamente la ciudad y repitiendo contra la UTE por su incumplimiento contractual.

- Hacer la declaración de servicios esenciales, sobre todos los suministros decretados en el artículo 89, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como aquellos que están incorporados en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 29 de abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

1058- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

- Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Extraordinaria: 25-11-2014.
- Extraordinaria: 27-11-2014.
- Ordinaria: 01-12-2014.
- Ordinaria: 22-12-2014.

a) Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 7.600.000 €.

Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, conforme con las condiciones que figuran en el expediente, a saber:

Importe: Hasta 7.600.000,00 €.

Modalidad: Póliza de crédito.

Plazo: Hasta 31/12/2016.

Tipo de interés: único durante la vigencia del préstamo y referenciado a Euribor Trimestral sin redondeo.

Liquidación de intereses: Trimestral.

Formalización: Ante notario, cuyo honorarios correrán a cargo de la entidad prestamista.

a) Aprobar la concertación de las siguientes operaciones de crédito a largo plazo, en las condiciones e importes respectivamente ofertadas.

ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE	INTERÉS
CAIXABANK	5.000.000,00 €	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,69
BANKIA	15.000.000,00 €	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,68
BANCO SANTANDER	10.000.000,00 €	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,69

Autorizar al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para adoptar cuantas medidas y realizar las gestiones que sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Ceuta, 30 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

1070.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATAN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 23 de abril de 2015 (BOCCE 1 mayo 2015), el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Que la única entidad colaboradora que solicita subvención es el Ayuntamiento de Ceuta.

IV.- Por la Subdirección de Prestaciones, Empleo y Formación se procedió a la instrucción del procedimiento, constituyéndose en 14 de mayo de 2014 el Órgano colegiado de valoración que evaluó las solicitudes presentadas.

V.- El Órgano instructor elevó en la misma fecha propuesta de resolución al Director provincial a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Subdirección provincial de Prestaciones, Empleo y Formación instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la citada Ley General de Subvenciones (BOE de 1 de abril) y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de dicha Ley.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado procedió a evaluar la única solicitud presentada, emitiendo a continuación el Órgano instructor propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), y lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, de fecha 23 de abril de 2015 (BOCCE del día 1 mayo).

TERCERA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003 se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta **RESUELVE**

la convocatoria 2015 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social en Ceuta, otorgando subvención al Ayuntamiento de Ceuta, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 11.673.100,58 € y detalle de memorias según Anexo I de esta Resolución.

Con esta subvención se financiarán los costes salariales de 1.121 trabajadores, debiendo ser todos ellos contratados por una duración máxima de nueve meses y quedar finalizados dentro de los seis primeros meses del 2016 según el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003.

Los trabajadores que sean contratados y por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y se seleccionarán según el procedimiento de gestión de las ofertas Anexo II y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.2. de la Orden de 26 de octubre de 1998, enriquecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial de 29 de mayo de 2015, según Anexo III.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si la entidad colaboradora desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Ceuta, a 2 de junio de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Manuel Sánchez Gallego

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1063.- El Excmo. Sr. Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas en su Decreto de fecha 6 de febrero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 20/06/2014 causa entrada en el Registro General de la Ciudad Acta-denuncia del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA). En la citada acta se denuncia el estado de abandono en que se encuentra solar sito en Avenida Nuestra Señora de Otero, 16, propiedad de la mercantil JOMASA Y LÓPEZ, S.L. (CIF B-18503904) cuya referencia catastral es 9840402tE8793N0001ZE.

SEGUNDO.- Mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 17/07/2014 (nº 6547) se incoa a la mercantil JOMASA Y LÓPEZ, S.L. (CIF B-18503904) expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en incumplimiento de deber de limpieza de solar sito en avenida Nuestra Señora de Otero nº 16 (referencia catastral 9840402TE8793N0001ZE).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [en adelante LRJ-PAC] el plazo máximo en que debe resolverse un procedimiento por la Administración es de seis (6) meses, cuando la norma aplicable al mismo no fije otro plazo, o una norma de rango legal no disponga otro, en el mismo sentido el art. 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto de fecha 17/07/14, habiendo transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.

No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción [art. 92.3 LRJ-PAC].

Las infracciones graves prescribirán a los dos años [art. 132.1 LRJ-PAC].

SEGUNDA.- Será obligación de los propietarios la limpieza de los solares particulares (artículo 29.2 Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, en adelante OL) y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad (artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 OL “los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinen las normas urbanísticas”, incluyendo la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, etc., (art. 27.2 OL).

Respecto del cerramiento con valla de los solares el 3.4.7.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante NN.UU.) establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que “tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado”.

TERCERA.- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 OL será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas (art. 27.3 OL), en parecidos términos se pronuncian los artículos 3 y 30.2 OL.

El artículo 106.B.3 OL tipifica como infracción grave el “incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares” sancionándose con multa desde 150,25 hasta 450,50 €. En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 225,25 € (importe medio de los previstos).

La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se declara la caducidad y el archivo de expediente sancionador incoado a la mercantil JOMASA Y LÓPEZ, S.L. (CIF B-18503904; 7073-14; nº sancionador 71-14).

SEGUNDA.- Se incoa expediente sancionador a la mercantil JOMASA Y LÓPEZ, S.L. (CIF B-18503904) por una presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en incumplimiento de deber de limpieza de solar sito en Avenida Nuestra Señora de Otero, Nº 16 cuya referencia catastral es 9840402tE8793N0001ZE, incorporándose al mismo denuncia del SEPRONA de fecha 12/06/2014.

TERCERA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretario a Dª Elisa I. Zapater Ortiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

CUARTA.- Se concede a un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

QUINTA.- Se indica la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del interesado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a la Mercantil JOMASA Y LOPEZ, S.L., C.I.F: B- 18 503 904), en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)	Ceuta, a 25 de mayo de 2015 LA SECRETARIA GENERAL
Gregorio García Castañeda	Mª Dolores Pastilla Gómez

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

1064- De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas solicitud de modificación de la autorización de kiosco hamburguesería desmontable en la Explanada del Chorrillo (AUT51201332SC) de la que es titular D. Kamal Hamad Mohamed, para la instalación de una terraza desmontable de 30m2 y un presupuesto de 2.697'21€.

El lugar de exhibición del expediente está silo en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de mayo de 2015
EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO

Fdo. Bharat Bhagwandas Arjandas

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

1059- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/055-1/04 2º REQ.	COZAR GONZALEZ, JOSE ENRIQUE
51/024-J/09 2º REQ.	BERNALCARRASCO, RICARDO

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días,

contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida

(artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).

EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

1060- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública Y Procedimiento Administrativo común (B.O.E de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la modificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

NUM. EXPDTE	APELLIDOS Y NOMBRE
5111 013764-M/13	ABDELMALIK M. Mohamed larbi
51/1011331-M/09	MOHAMED AHMED, Naima
5111014365-M/14	BUXTA AHMED, Ahmed
5111014560-M/15	MARTIN FERNANDEZ, África Isabel

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la ley de Procedimiento Laboral (R.D 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992.

EL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO BASE

Fdo. Julio César Gómez Canicio

1061- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/1506	D ^a . RABEA ABDELATIF LAL	45102569Y
SAAD 51/2503	D ^a . ASCENSION ENCINA BALONGO	45024160G

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 27 de mayo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

1066- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1391	PILAR BARRACHINA BERMEJO	22863300N
SAAD 51/2766	FRANCISCO HIDALGO RODRIGUEZ	45076136T

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporten el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndoles que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 29 de mayo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

1067- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número 51/204-1/00 2º REQ.	Apellidos y Nombre MOHAMED ABDESELAM, ERHIMO
51/051-1105 2º REQ.	EL BAHY BAHDA, MALIKA
51/017-1114 2º REQ	MONFORTMOHAMED,ARMANDO
51/062-J/10 2º REQ.	SAADI LARBI, FATIMA

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

1062- D. /Da. M^a DEL ROSARIO JIMENEZ LECHUGA, Secretario/a Judicial, del JD0.1A.INST.E INSTRUCCION N.3 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S. L. frente a VALDIVIA Y BIENVENIDO COMUNIDAD DE BIENES se ha dictado el Fallo de la sentencia de 11-02-15, cuyo tenor literal es el siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda presentada por Makerel Medioambiental, SL frente a Valdivia y Bienvenido, Comunidad de Bienes, así:

1. Condeno a Valdivia y Bienvenido, Comunidad de Bienes a pagar a Makerel Medioambiental, SL mil treinta y siete euros y seis céntimos (1.037,06 €).
2. Esta cantidad devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la presentación de la demanda, pero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.
3. Condeno a Valdivia y Bienvenido, Comunidad de Bienes al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y encontrándose dicho demandado, VALDIVIA Y BIENVENIDO COMUNIDAD DE BIENES, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veinticinco de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**1068-. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 111/14

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2.014.

Vistos por Da. María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 287/13, a instancia de D. Luis Alberto López García y Doña Eva María Ríos Mesa, representados por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López y asistidos por el Letrado D. Sonex Bhagwandas Arjandas, contra Doña Carmen Eugenia Carrasco García y D. Yoshies Bralin Soliz Saucedo, declarados en situación legal de rebeldía.

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D. Luis Alberto López García y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Doña Eva María Ríos Mesa, contra Doña Carmen Eugenia Carrasco García y D. Yoshies Bralin Soliz Saucedo, declarados en situación legal de rebeldía y, en consecuencia, condenar a los demandados a pagar a los actores la cantidad de 6.000 euros, más los intereses de dicha cantidad en la forma señalada en el Fundamento de Derecho tercero.

SEGUNDO.- CONDENAR a los demandados al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber **consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.**

Líbrese y únase testimonio de la misma a los autos, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Por esta Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de CARMEN EUGENIA CARRASCO GARCIA Y YOSHIES BRALIN SOLIZ SAUCEDO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. En CEUTA, a veinticuatro de Febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1065-. ANUNCIO****Entidad Adjudicadora:**

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 42/15

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: SUMINISTRO Y COLOCACION DE 44 LUMINARIAS FERNANDINAS TIPO LED DE 96 Y 77 W EN LA CALLE JAUDENES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

Tramitación, procedimiento:

Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: ABIERTO

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 64.715,75 €
Valor estimado del contrato: 64.715,75 €

Garantía provisional:

No procede

Información:

Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
Teléfono: 956-52.82.53/54
Telefax: 956-52.82.84

Obtención de documentos:

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

PRECIO MAS BAJO: 100%

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 DIAS

Admisión de variantes: no procede.

Apertura de ofertas:

Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 01 de junio de 2015.
LA SECRETARIA GENERAL
Rodolfo Croce Clavero

————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos